

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución del Expediente RE-20/024 en Paraje "La Estrella" en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba)

p. 5327

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, por baja por paternidad de su titular

p. 5329

Ayuntamiento de Baena

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021

p. 5329

Ayuntamiento de Puente Genil

Delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía en Teniente Alcalde de la Corporación, del 19 al 27 de agosto de 2021, ambos inclusive

p. 5329

Aprobación definitiva del expediente n.º 28/2021 de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario

p. 5329

Aprobación definitiva del expediente n.º 29/2021 de Modificación de Crédito, por Transferencia de Crédito

p. 5330

Aprobación definitiva del expediente n.º 30/2021 de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario

p. 5330

Ayuntamiento de Villa del Río

Admisión a trámite el Proyecto de Actuación en Carretera de la Vega, km 0,5 en el término municipal de Villa del Río (Córdoba). Expte. Gex 596/2021

p. 5331

Ayuntamiento de Villaharta

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021

p. 5331

Información pública de la aprobación inicial de la innovación del
PGOU zona para ampliación del PP I-8 con usos logísticos

p. 5332

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.276/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL C2C INVER PARK VI SL DE UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE MEDIA TENSIÓN "PSF LA ESTRELLA" Y DE POTENCIA 999 KWn Y 1092 KWp, SITA EN PARAJE LA ESTRELLA, POLÍGONO 15, PARCELA 26 DEL T.M. DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)

Expte: RE-20/024

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 25 de mayo de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil C2C INVER PARK VI SL, con CIF B65309361, domiciliada en C/ Montsant s/n, Nave S-6 P.I. CASANOVA, CP 8272 Sant Fruitós de Bages (Barcelona), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar de generación fotovoltaica conectada a red de media tensión PSV LA ESTRELLA y de potencia 999 kWn y 1092 kWp, sita en paraje La Estrella, polígono 15, parcela 26 del T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba)".

Para ello adjuntó resguardo (modelo 801) de garantía económica por un importe de 39.960,00 euros con fecha 11 de marzo de 2020.

No es necesaria la Autorización Ambiental Unificada según Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Aportan Calificación Ambiental favorable emitida por el Excmo Ayuntamiento de Almodóvar del Río con fecha 8 de abril de 2021.

SEGUNDO: Se emitió un requerimiento solicitando al titular que subsanara diversa documentación.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 109, de 10 de junio de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas.

Los organismos consultados fueron los siguientes:

- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

Emitió respuestas en relación a la:

- Planta Solar Fotovoltaica: Emite informe de fecha 23 de diciembre de 2020, declarando que la PSF no afecta al régimen ni al aprovechamiento de las aguas continentales, o los usos permitidos en terrenos del dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre y policía, no precisando informe por parte del organismo de cuenca.

- Línea Área de evacuación: Emite informe favorable de fecha 23 de diciembre de 2020.

QUINTO: El Punto de Acceso y Conexión es SET POSADAS/L_ALMODOVA_3/tramo

D.S100549/D.S18784.

SEXTO: En relación al Informe de Compatibilidad Urbanística (ICUR) exigido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se solicitaron a los siguientes ayuntamientos.:

- T.M. DE ALMODÓVAR DEL RÍO: El Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar emite ICUR con fecha 10 de junio de 2021, en donde expresa que la planta y y la línea de evacuación se consideran urbanísticamente viable.

SEPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo, al no presentar documentación en la autorización administrativa previa y en la autorización administrativa de construcción, el promotor debe presentar ante esta Delegación y con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, anexo al proyecto en el cual se recoja las prescripciones para el desmantelamiento de la instalación una vez haya finalizado su vida útil, así como el presupuesto de dicha actuación, que servirá de base para que esta Delegación emita Resolución por la que se establezca la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

OCTAVO: En base al artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico, el titular presenta declaración responsable de fecha 3 de agosto de 2021 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurre, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro

territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo y Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.; la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 4 agosto de 2021, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a C2C INVER PARK VI SL la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación: PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE MEDIA TENSIÓN "PSF LA ESTRELLA" Y DE POTENCIA 999 KWn Y 1092 KWp, SITA EN PARAJE LA ESTRELLA, POLÍGONO 15, PARCELA 26 DEL T.M. DE ALMODOVAR DEL RÍO (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO: C2C INVER PARK VI, SL
- DIRECCIÓN/UBICACIÓN: Paraje "La Estrella", polígono 15, parcela 26 del T.M. de Almodóvar del Río. (Córdoba).
- FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED
- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Potencia nominal: 999 kW
- Potencia pico: 1.092 kWp
- Potencia de los paneles: 455 Wp.
- N.º total de paneles: 2400.
- N.º inversores: 10 de 100 kW.
- N.º transformadores: 1 de 1250 kVA.
- Tipo de estructura: Estructura fija orientada al sur y con inclinación de 33 °.
- Emplazamiento: Paraje "La Estrella", polígono 15, parcela 26 del T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba).
- REFERENCIA CATASTRAL: 14005A015000260000KG
- Punto de conexión: SET POSADAS/L_ALMODOVA_3/tramo D.S100549/D.S18784.
- Línea de evacuación: LSMT 18/30 kV (AL-RH5ZA) y 33 metros de longitud.

SEGUNDO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

TERCERO: No se establece en esta resolución importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmedia-

to, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo.

El promotor deberá presentar ante esta Delegación y con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, anexo al proyecto en el cual se recoja las prescripciones para el desmantelamiento de la instalación una vez haya finalizado su vida útil, así como el presupuesto de dicha actuación, que servirá de base para que esta Delegación emita Resolución por la que se establezca la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:
EL DELEGADO DEL GOBIERNO
Antonio Repullo Milla

PROPONE:
EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Ángel Antonio Bravo Molina

Córdoba, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº. VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN
ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	A	A1	DIRECTOR DEPORTIVO	1	TURNO LIBRE
ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	A	A2	TÉCNICO DE TURISMO	1	TURNO LIBRE – CONCURSO OPOSICIÓN
ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	C	C1	ADMINISTRATIVO	1	TURNO LIBRE
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C	C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	PROMOCIÓN INTERNA

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 18 agosto de 2021. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.373/2021

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de agosto de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad, los días del 19 al 27 de agosto de 2021 (ambos incluidos), por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde durante los citados días en

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 3.364/2021

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2021, se adopta acuerdo relativo a la delegación de la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, por baja por paternidad, a favor de la Primera Teniente de Alcalde, doña María José Córdoba Gutiérrez, de lo cual se da público conocimiento tal y como disponen los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, y en los artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma D. Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla.

Almedinilla, 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Jareja.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.383/2021

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Baena aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Agosto de 2021.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EJERCICIO 2021
PERSONAL FUNCIONARIO

Dª. Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

Puente Genil, 13 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.396/2021

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los arts. 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Junio de dos mil veintiuno, aprobó con carácter provisional el expediente nº 28/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Crédito extraordinario, financiado con Baja por anulación, para el ejercicio 2021; que ha resultado definitivo, al no haberse

presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de Junio de 2021, sobre el expediente de Modificación de crédito número 28/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Crédito extraordinario, financiado con Baja por anulación, que se hace público:

TERCERO. La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
920.0.623.00	Serv. Grales. Maquinaria y Utillaje	12.248,89 €
Total Crédito Extraordinario		12.248,89 €

CUARTO. Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de las inversiones inicialmente previstas acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
920.0.625.00	Serv. Grales. Mobiliario Dep. Mpales.	12.248,89 €
Total Baja por Anulación		12.248,89 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 20 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, Ana María Carrillo Núñez.

Núm. 3.398/2021

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los arts. 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Junio de dos mil veintiuno, aprobó con carácter provisional el expediente nº 29/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Transferencia de Crédito, para el ejercicio 2021; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el Acuerdo plenario de 28 de Junio de 2021, sobre el expediente de Modificación de crédito número 29/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Transferencia de Crédito, que se hace público:

PRIMERO. El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 13.500,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra aplicación presupuestaria, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO. La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorados la siguiente:

Aplicación	Concepto	Importe
430.0.479.01	Comercio Subvención a ASOJEM	13.500,00 €
TOTAL APLICACIÓN QUE TRANSFIERE CRÉDITO		13.500,00 €
231.0.480.01	Subvención a Disgenil	6.000,00 €
241.0.480.0	Subvención a Club de Fútbol Salerm	7.500,00 €
TOTAL APLICACIONES QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO		13.500,00 >

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 20 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, Ana María Carrillo Núñez.

Núm. 3.399/2021

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los arts. 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Junio de dos mil veintiuno, aprobó con carácter provisional el expediente nº 30/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Crédito Extraordinario, financiado con Baja por anulación, para el ejercicio 2021; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de Junio de 2021, sobre el expediente de Modificación de crédito número 30/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Crédito extraordinario, financiado con Baja por anulación, que se hace público:

TERCERO. La aplicación presupuestaria que se crea por medio del presente expediente es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
334.1.480.19	Subvención a Archicofradía del Stmº. Sacramento y Sgdo. Corazón de Jesús	3.500,00 €

Total Crédito Extraordinario 3.500,00 €

CUARTO. Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse, en su totalidad, a la finalidad inicialmente previstas atender con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
430.0.479.01	Comercio. Subvención a ASOJEM	3.500,00 €
Total Baja por Anulación		3.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 20 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, Ana María Carrillo Núñez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.369/2021

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO ACTUACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Agosto de 2021, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, para la ampliación y modernización tecnológica de instalación industrial de fabricación y transformado de espuma de poliuretano sito en Carretera de la Vega km, 0,5 en el T.M. de Villa del Río (Córdoba), Expediente GEX 596/ 2021 ,promovido por TESPOL ESPUMA S.L.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - LOUA-, en relación con el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se abre un plazo de veinte días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, en horario de atención al público, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Villa del Río a 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 3.386/2021

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 8 de julio de 2021, acuerdo de aprobación

inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, presentando el Presupuesto el siguiente resumen:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.021.

Capítulo ESTADO DE INGRESOS	Euros
1 Impuestos Directos	169.500,00
2 Impuestos Indirectos	6.400,00
3 Tasas y otros ingresos.	115.720,00
4 Transferencias Corrientes	804.500,00
5 Ingresos Patrimoniales	6.250,00
6 Enajenación de Inversiones reales	2.500,00
7 Transferencias de Capital	612.831,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.717.701,00

Capítulo ESTADO DE GASTOS	Euros
1 Gastos de personal	377.813,00
2 Gastos bienes corrientes y servicios	486.003,00
3 Gastos financieros	2.010,00
4 Transferencias Corrientes	42.146,00
6 Inversiones reales	797.707,00
7 Transferencias de capital	12.020,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	2,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.717.701,00

II) RESUMEN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO de esta Corporación, que fue aprobada junto con el Presupuesto General para 2021 y sus Bases de Ejecución:

A) Personal Funcionario:

Cuerpo; Escala-Subescala-Clase; Denominación; Grupo; Nivel; Número; Situación

* Con habilitación de carácter nacional; Secretaría- Intervención; Secretario/a-Interventor/a; A1/A2; 29/26; 1; Propiedad.

* Administración General; Administrativo; C1; 22; 2; 1 Propiedad./1 Vacante-Prevista provisión Turno Libre

* Administración Especial; Servicios Especiales; Vigilante Municipal ; Grupo C2 ; 14 Vacante- Prevista provisión Promoción Interna.

* Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; (Antiguo Grupo E); 14; 1; Propiedad.

B) Personal Laboral de duración determinada:

N.º Puestos	Denominación	Meses
1	Técnico Auxiliar Deportes	12
1	Técnico Auxiliar Cultura y Biblioteca	12
1	Arquitecto Técnico Tiempo Parcial	12
1	Monitor Guadalinfo	12
1	Encargado servicios y cementerio	12
1	Técnico Salvamento (Socorrista Piscina)	2

Contra el actual Presupuesto definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Villaharta, 19 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 3.277/2021

Rfª.: Planeamiento/AJAM/ 9.1 – 5/2018

Help 2021/37816

(04-08-21)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DENOMINADA INNOVACIÓN DEL PGOU ZONA PARA AMPLIACIÓN DEL PP I-8 CON USOS LOGÍSTICOS, la cual incluye el DOCUMENTO DE IMPACTO EN LA SALUD (IES), ASÍ COMO EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y RESUMEN NO TÉCNICO DEL DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN, según artículo 40.5.g) DE LA LEY GICA y SU RESUMEN EJECUTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL TRLS/15 Y ARTÍCULO 19.3 DE LA LOUA, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a petición de PROURBAN S.L.

SEGUNDO. SOMETER LOS DOCUMENTOS, aprobados en el apartado primero, a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 45 DÍAS (conforme a los artículos 38 y 40.5.g) del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según su modificación dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y Sanidad Animal) mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en las sedes electrónicas del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, computándose el plazo de los 45 días hábiles, a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo día que termine el plazo de la última publicación que se realice, por lo que durante el citado plazo podrán presentarse alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas frente a los documentos aprobados en el apartado primero.

TERCERO. SOLICITAR INFORMES de los siguientes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, entre otros, los siguientes:

a) Informe del MINISTERIO DE FOMENTO en materia de Carreteras por afección a la red de carreteras del Estado, (punto kilométrico 412 de la Autovía A-4) según lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

b) Informe a la SECRETARIA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERIA DE SALUD conforme a lo dispuesto en, el artículo 32.1.2ª de la LOUA, en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en los artículos 3 y 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Informe A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, por la posible afección con las Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio sobre Navegación Aérea, Decreto 584/72, de 24 de

febrero de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto y por el Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre; Real Decreto 2845/1976, de 12 de noviembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba y las Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001) y en concreto lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

d) Informe AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO por la posible afección de la Innovación al Centro Logístico de Hidrocarburos (CLH) y por las Telecomunicaciones.

e) Informe a CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR por la posible afección sobre Arroyo El Álamo y Río Guadajoz.

f) Informe de MOVILIDAD del Servicio de Planificación del Transporte de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía. Las Innovaciones de planeamiento urbanístico general incluirán un análisis de su incidencia sobre la movilidad, y en su caso, las modificaciones que deban realizarse en el Estudio de Movilidad correspondiente al Plan General para asegurar la correcta integración de las nuevas propuestas en la estructura.

g) Informe de INCIDENCIA TERRITORIAL. regulado en el Decreto de CMAOT y la Orden COPT de 3 de abril de 2007 (BOJA 73, de 13 de abril de 2007).

CUARTO. SOLICITAR a través de la COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA, de conformidad con lo Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, los informes sectoriales en materia de urbanismo conforme a lo previsto en el artículo 32.1.2ª de la LOUA:

- Informe de evaluación de Impacto en la Salud, conforme al artículo 56.1 de la Ley 16/2011.

- Informe de incidencia territorial, previsto en la DA8ª de la Ley 7/2002, y DA2ª del Decreto 36/2014.

- Informe de Movilidad, del Servicio de Planificación del Transporte de la Dirección General.

QUINTO. SOLICITAR a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento informe al estudio de sostenibilidad económica de conformidad con lo previsto en el apartado 5ª del informe del Servicio de Planeamiento.

SEXTO. INDICAR que se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública que se realice (BOP; BOJA; DIARIO; TABLÓN DE ANUNCIOS) mediante su inserción, al menos, en las páginas web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y comunicación a sectores Empresariales, Sindicales y de la Economía Social, y a los órganos del Movimiento Ciudadano.

SÉPTIMO. INDICAR que al tratarse de una Innovación que modifica los usos del suelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.ter de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constan en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según resulta de los datos que se han podido obtener, y en todo caso, del Catastro, pudiendo consultarse su identidad y procediéndose a la notificación del presente acuerdo a los mismos a efectos de que formulen las alegaciones que en su caso estimen procedentes.

Córdoba, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Cristóbal Valdelomar Escribano.